

MAT: Aprueba Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Forestal y la I. Municipalidad de Monte Patria.-

Monte Patria, 03 de noviembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 14.228.-

VISTOS:

MUNICIPALIDAD- MONTE PATRIA- DIRECCIÓN DE - CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° - 127254
FECHA - 03 NOV 2017
CURSADO SIN OBSERVACIONES <input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN DE CONTROL

La Constitución Política de la República de Chile;
La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías;
El Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Forestal y la I. Municipalidad de Monte Patria, de fecha 24 de octubre de 2017;
En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

Que el convenio suscrito entre el Instituto Forestal y la I. Municipalidad de Monte Patria, suscrito con fecha 24 de octubre de 2017, cuyo objetivo es en fomentar y potenciar el desarrollo de la actividad forestal a nivel comunal orientada a la valoración, conocimiento, propagación y manipulación de la flora nativa para fines ornamentales; y de esta manera fortalecer el uso de espacios públicos con este tipo de vegetación.

Que dentro de los objetivos de la Municipalidad de Monte Patria se encuentra el Plan Estratégico se considera el desarrollo, mejora y la generación de áreas verdes en la comuna, sobre todo priorizando la flora nativa y endémica, con el fin de resaltar el patrimonio natural y además fomentar el cuidado, a través de la educación y la habilitación de espacios públicos, generando conciencia entre los vecinos; buscando mejorar la calidad de vida de sus habitantes; desarrollar y potenciar actividades a nivel comunal orientadas a la valoración, conocimiento, propagación y manipulación de la flora nativa para fines ornamentales; y de esta manera fortalecer el uso de espacios públicos con este tipo de vegetación.



DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Cooperación Técnica entre el Instituto Forestal, representado por su Director Ejecutivo, Sr. Fernando Rossetot Tellez y la I. Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza, de fecha 24 de octubre de 2017, el que a continuación se transcribe:

**"CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
INSTITUTO FORESTAL - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

En Santiago, a 24 de Octubre de 2017, entre el **INSTITUTO FORESTAL**, RUT N° 61.311.000 - 3, representado por su Director Ejecutivo, don **FERNANDO ROSSELOT TELLEZ**, ambos con domicilio en Santiago, calle Sucre N° 2397, Nuñoa y la **I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde don **CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA**, cédula de identidad N° 13.746.866-2, ambos con domicilio en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, se ha acordado el siguiente convenio de cooperación técnica.

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1) El Instituto Forestal, en adelante "INFOR", tiene como misión la de realizar investigación, generar información y transferir a los agentes del sector forestal, conocimientos científicos y tecnológicos sobre el uso sostenible de los recursos y ecosistemas forestales, sus productos y servicios, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del país.
- 2) Por su parte, dentro de los objetivos de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria dispuestos en su Plan Estratégico se considera el desarrollo, mejora y la generación de áreas verdes en la comuna, sobre todo priorizando la flora nativa y endémica, con el fin de resaltar el patrimonio natural y además fomentar el cuidado, a través de la educación y la habilitación de espacios públicos, generando conciencia entre los vecinos; buscando mejorar la calidad de vida de sus habitantes; desarrollar y potenciar actividades a nivel comunal orientadas a la valoración, conocimiento, propagación y manipulación de la flora nativa para fines ornamentales; y de esta manera fortalecer el uso de espacios públicos con este tipo de vegetación.



SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

De acuerdo a lo señalado en cláusula anterior, existen intereses comunes entre INFOR y la Municipalidad, en lo relativo a la investigación, desarrollo e innovación respecto de los recursos naturales, circunstancia que determina la celebración del presente Convenio de Cooperación, en las condiciones que a continuación se expresan.

El objetivo principal del presente convenio consiste en fomentar y potenciar el desarrollo de la actividad forestal a nivel comunal orientada a la valoración, conocimiento, propagación y manipulación de la flora nativa para fines ornamentales; y de esta manera fortalecer el uso de espacios públicos con este tipo de vegetación.

TERCERO: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para alcanzar los objetivos provistos, las instituciones asumen los siguientes compromisos:

1. Municipalidad de Monte Patria

- 1) Otorgar r apoyo logístico al personal INFOR, cuando este lo necesite, para facilitar los trabajos operativos de propagación, plantación, mantenimiento u otros, como también los de transferencia de conocimiento en base a las estrategias educativas acordadas.
- 2) La entrega de herramientas y elementos de protección personal (EPP), tanto al equipo INFOR y/o terceros, para el buen desarrollo de la identificación de especies nativas y endémicas, como su transferencia tecnológica en materia de propagación, plantación y, mantenimiento u otro operativo en terreno.
- 3) Facilitar un espacio de uso público, que cumpla con los requerimientos mínimos para desarrollar las actividades, en educación y trabajo operativo, como también, para fortalecer el uso del espacio público y el sentido de apropiación de la comunidad.
- 4) Transferir experiencia técnica del equipo de profesionales de la Unidad de Medio Ambiente, para recomendar estrategias de trabajo para el mejoramiento ambiental de la ciudad y la calidad de vida de los habitantes acorde a la realidad de la comuna y tiempos de trabajos.

2. Instituto Forestal

- 1) Transferir experiencia técnica para proponer estrategias destinadas a la conservación, manejo, sostenibilidad y/o incremento del espacio público verde para el mejoramiento ambiental de la ciudad, la calidad de vida de los habitantes del municipio y la conectividad ecológica con el entorno natural.
- 2) Sugerir y asesorar acciones de investigación en temáticas relacionadas con la silvicultura urbana y el espacio público verde, que permitan la identificación de herramientas para el mejoramiento de la calidad ambiental y del paisaje, promoviendo, para ello la participación interinstitucional para la captación de recursos privados y/o públicos.
- 3) Recomendar estrategias educativas en materia medio ambiental, sociales y comunicacionales con el fin de informar y educar a la comunidad para promover y afianzar la cultura ciudadana sobre la preservación de las zonas verdes como estrategia para enfrentar el cambio climático en ambientes urbanos.
- 4) Realizar transferencia tecnológica en materia de propagación, plantación y mantenimiento de especies de flora nativa.
- 5) Identificación de especies nativas de regeneración rápida.
- 6) Colaborar con las autoridades competentes a nivel regional y local, en lo relativo a la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de Viveros estudiantiles urbanos y rurales de especies nativas.

CUARTO: COORDINACIÓN

Para la coordinación y aclaración de todos los aspectos relacionados con el presente Convenio, INFOR actuará a través de su Sub Gerente de la Sede Diaguitas, doña Sandra Gacitúa Arias, o quien la reemplace en el cargo. Por su parte, la Municipalidad actuará a través de doña Victoria Mancilla Lagos, Encargada de la Unidad de Medio Ambiente.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, contado desde la fecha del mismo y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes. Sin embargo, cualquiera de las instituciones, en razón de sus necesidades, que no será necesario acreditar, podrá ponerle término anticipado y unilateral, con la sola obligación de informarlo por escrito, con una anticipación de 90 días.

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las instituciones fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia





Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Fernando Rosselot Téllez para actuar en representación de INFOR, consta en N° 1372, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal en Sesión Extraordinaria N° 17 celebrada con fecha 28 de Marzo de 2014, reducido a escritura pública en la Notaría de don René Benavente Cash con fecha 08 de Abril de 2014.

La personería de don Camilo Ossandon Espinoza para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en el Decreto Alcaldicio N° 14.729 con fecha 6 de diciembre del 2015.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos o en poder de cada institución.

Fdo. FERNANDO ROSSELOT TELLEZ. DIRECTOR EJECUTIVO. INSTITUTO FORESTAL.

Fdo. CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

Fdo. SANDRA GACITUA ARIAS. SUBGERENTE INSTITUTO FORESTAL. SEDE DIAGUITAS. REGIÓN DE COQUIMBO"

2.- Déjese establecido que la vigencia del referido convenio tres años, contado desde la fecha del mismo y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes. Sin embargo, cualquiera de las instituciones, en razón de sus necesidades, que no será necesario acreditar, podrá ponerle término anticipado y unilateral, con la sola obligación de informarlo por escrito, con una anticipación de 90 días.

3.- Déjese establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL




FRANCISCO FUICA CARMONA
DIRECTOR JURÍDICO
"Por orden del Alcalde"

FFC/ffc

- Alcaldía
- Unidad de Medio Ambiente
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

INSTITUTO FORESTAL - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Santiago, a 24 de Octubre de 2017, entre el **INSTITUTO FORESTAL**, RUT N° 61.311.000 - 3, representado por su Director Ejecutivo, don **FERNANDO ROSSELOT TELLEZ**, ambos con domicilio en Santiago, calle Sucre N° 2397, Nuñoa y la **I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde don **CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA**, cédula de identidad N° 13.746.866-2, ambos con domicilio en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, se ha acordado el siguiente convenio de cooperación técnica.

PRIMERO: ANTECEDENTES

1) El Instituto Forestal, en adelante "INFOR", tiene como misión la de realizar investigación, generar información y transferir a los agentes del sector forestal, conocimientos científicos y tecnológicos sobre el uso sostenible de los recursos y ecosistemas forestales, sus productos y servicios, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del país.

2) Por su parte, dentro de los objetivos de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria dispuestos en su Plan Estratégico se considera el desarrollo, mejora y la generación de áreas verdes en la comuna, sobre todo priorizando la flora nativa y endémica, con el fin de resaltar el patrimonio natural y además fomentar el cuidado, a través de la educación y la habilitación de espacios públicos, generando conciencia entre los vecinos; buscando mejorar la calidad de vida de sus habitantes. desarrollar y potenciar actividades a nivel comunal orientadas a la valoración, conocimiento, propagación y manipulación de la flora nativa para fines ornamentales; y de esta manera fortalecer el uso de espacios públicos con este tipo de vegetación.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

De acuerdo a lo señalado en cláusula anterior, existen intereses comunes entre INFOR y la Municipalidad, en lo relativo a la investigación, desarrollo e innovación respecto de los recursos naturales, circunstancia que determina la celebración del presente Convenio de Cooperación, en las condiciones que a continuación se expresan.

El objetivo principal del presente convenio consiste en fomentar y potenciar el desarrollo de la actividad forestal a nivel comunal orientada a la valoración, conocimiento, propagación y manipulación de la flora nativa para fines ornamentales; y de esta manera fortalecer el uso de espacios públicos con este tipo de vegetación.

TERCERO: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para alcanzar los objetivos provistos, las instituciones asumen los siguientes compromisos:

1. Municipalidad de Monte Patria

- 1) Otorgar apoyo logístico al personal INFOR, cuando este lo necesite, para facilitar los trabajos operativos de propagación, plantación, mantenimiento u otros, como también los de transferencia de conocimiento en base a las estrategias educativas acordadas.
- 2) La entrega de herramientas y elementos de protección personal (EPP), tanto al equipo INFOR y/o terceros, para el buen desarrollo de la identificación de especies nativas y endémicas, como su transferencia tecnológica en materia de propagación, plantación y, mantenimiento u otro operativo en terreno.
- 3) Facilitar un espacio de uso público, que cumpla con los requerimientos mínimos para desarrollar las actividades, en educación y trabajo operativo, como también, para fortalecer el uso del espacio público y el sentido de apropiación de la comunidad.
- 4) Transferir experiencia técnica del equipo de profesionales de la Unidad de Medio Ambiente, para recomendar estrategias de trabajo para el mejoramiento ambiental de la ciudad y la calidad de vida de los habitantes acorde a la realidad de la comuna y tiempos de trabajos.

2. Instituto Forestal

- 1) Transferir experiencia técnica para proponer estrategias destinadas a la conservación, manejo, sostenibilidad y/o incremento del espacio público verde para el mejoramiento ambiental de la ciudad, la calidad de vida de los habitantes del municipio y la conectividad ecológica con el entorno natural.
- 2) Sugerir y asesorar acciones de investigación en temáticas relacionadas con la silvicultura urbana y el espacio público verde, que permitan la identificación de herramientas para el mejoramiento de la calidad ambiental y del paisaje, promoviendo, para ello la participación interinstitucional para la captación de recursos privados y/o públicos.
- 3) Recomendar estrategias educativas en materia medio ambiental, sociales y comunicacionales con el fin de informar y educar a la comunidad para promover y afianzar la cultura ciudadana sobre la preservación de las zonas verdes como estrategia para enfrentar el cambio climático en ambientes urbanos.
- 4) Realizar transferencia tecnológica en materia de propagación, plantación y mantenimiento de especies de flora nativa.
- 5) Identificación de especies nativas de regeneración rápida.
- 6) Colaborar con las autoridades competentes a nivel regional y local, en lo relativo a la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de Viveros estudiantiles urbanos y rurales de especies nativas.

CUARTO: COORDINACIÓN

Para la coordinación y aclaración de todos los aspectos relacionados con el presente Convenio, INFOR actuará a través de su Sub Gerente de la Sede Diaguitas, doña **Sandra Gacitúa Arias**, o quien la reemplace en el cargo. Por su parte, la

Municipalidad actuará a través de doña **Victoria Mancilla Lagos**, Encargada de la Unidad de Medio Ambiente.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de tres años, contado desde la fecha del mismo y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes. Sin embargo, cualquiera de las instituciones, en razón de sus necesidades, que no será necesario acreditar, podrá ponerle término anticipado y unilateral, con la sola obligación de informarlo por escrito, con una anticipación de 90 días.

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las instituciones fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia

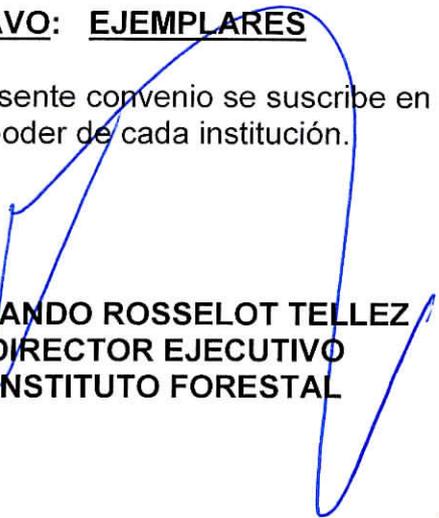
SEPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Fernando Rossetot Téllez** para actuar en representación de INFOR, consta en N° 1372, adoptado por el Consejo Directivo del Instituto Forestal en Sesión Extraordinaria N° 17 celebrada con fecha 28 de Marzo de 2014, reducido a escritura pública en la Notaría de don René Benavente Cash con fecha 08 de Abril de 2014.

La personería de don **Camilo Ossandon Espinoza** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Monte Patria**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 14.729 con fecha 6 de diciembre del 2016.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos o en poder de cada institución.


FERNANDO ROSSELOT TELLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO FORESTAL




CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA


SANDRA GACITÚA ARIAS
SUBGERENTE
INSTITUTO FORESTAL
SEDE DIAGUITAS
REGION DE COQUIMBO